

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Me permito informarle, que el accionante impugna el fallo de la tutela. Esta demanda se encontraba en estudio para su admisión. Lo anterior, para lo de su ordenación. Barranquilla, 23 de junio de 2.022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

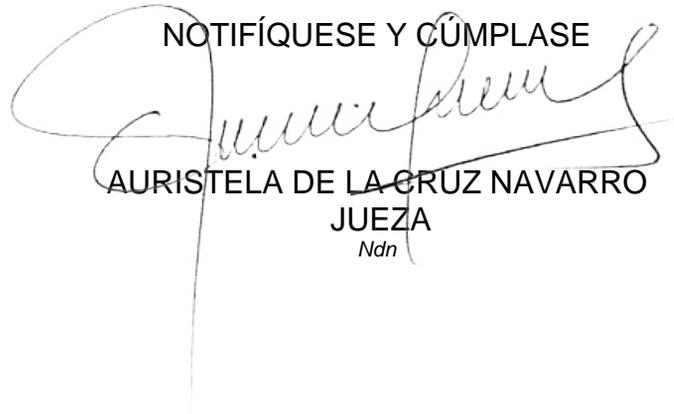
Leído el anterior informe secretarial, el despacho dispone:

1°) Concédase la impugnación impetrada por la parte accionante, contra la sentencia de fecha 07 de junio del presente año, en el efecto devolutivo, ante el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia de esta ciudad.

2°) Por Secretaría procédase al reparto mediante el sistema Tyba.

3°) Remítanse al magistrado correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA
Ndn